



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de 2021

PROCESO No. 2011-00438

En atención al informe secretarial precedente, se rechaza, por extemporáneo, el recurso de reposición formulado por la apoderada de J.A. PERFORMANCE LTDA., sociedad a quien se le concedió amparo de pobreza en el trámite.

Téngase en cuenta que, tan solo queda un día para que cobrara ejecutoria la providencia que se pretende recurrir, entre la solicitud de amparo de pobreza y cuando se notificó a la abogada.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 098, del 8 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria